

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV - 28 -24  
(de 22 de Enero de 2024)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **CM FINANCIERA, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 25,826 de 2 de octubre de 2018, otorgada ante la Notaría Duodécima del circuito de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio No 155670891 desde el 3 de octubre de 2018, ha solicitado a través del correo electrónico tramites\_smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderados especiales el 19 de junio de 2023, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por la suma de Ochenta y Cinco Millones de Dólares (US\$85,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota del 12 de julio y correos electrónicos del 28 de agosto, 22 de septiembre, 23 de octubre, 15 de noviembre y 21 y 28 de diciembre de 2023, 11 y 16 de enero de 2024, las cuales fueron atendidas 8 de agosto, 13 de septiembre, 4 de octubre, 1 y 13 de noviembre, 11, 26 y 27 de diciembre de 2023, 8, 15 y 18 de enero de 2024;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **CM FINANCIERA, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero: Registrar** los siguientes valores de **CM FINANCIERA, S.A.**, para su oferta pública:

**Programa Rotativo de Bonos Corporativos** (los “Bonos” o los “Bonos Corporativos” o los “Bonos Corporativos Rotativos”) por la suma de **Ochenta y Cinco Millones Dólares (US\$85,000,000.00)**, que serán emitidos en títulos nominativo, registrados, en denominaciones de Mil Dólares (USD1,000.00) o sus múltiplos.

Los Bonos serán emitidos en múltiples series, en Series Senior con o sin garantías o Series Subordinadas que no estarán garantizadas, que podrán ser Sostenibles o Sociales siempre y cuando cumplan con los estándares reconocidos de Bonos Sostenibles o Sociales verificado con la segunda opinión de un revisor independiente seleccionado de fuentes nacionales o internacionales disponibles y reconocidas en el marco de Bonos Sostenibles o Sociales, lo cual el Emisor notificará mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, debiendo acompañar el suplemento con el informe del revisor independiente indicando la categoría de bono sostenible o social, según se trate, y con el Marco de Referencia de la Serie de Bonos Sostenibles o Sociales.

**Programa Rotativo de Bonos Corporativos** tendrá una vigencia de diez (10) años, partir de la Fecha de Emisión de la primera Serie.

1  
3/1/24

La **Fecha de Oferta Inicial** será el 24 de enero de 2024.

El Emisor comunicará al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, mediante suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., la Serie de Bonos a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión Respectiva, el monto, el Periodo de Gracia (si lo hubiere), el Pago de Capital especificando si se pagará en la Fecha de Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, en cuyo caso deberá incluir la respectiva tabla de amortización del capital, el plazo, el uso de fondos, las condiciones de Redención Anticipada, la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés, la Tasa de Referencia (si hubiere), el Periodo de Interés y las Fechas de Pago de Interés.

Los Bonos de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión Respectiva y hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada (de haberla). La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Emisión Respectiva y la misma podrá ser fija o variable (la "Tasa de Interés"). En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán intereses a una tasa de interés fija anual, que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado. En caso de ser una tasa de interés variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa de referencia escogida por el Emisor (la "Tasa de Referencia"). En caso de que la Tasa de Interés de los Bonos de una Serie sea variable, esta se revisará y fijará cinco (5) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés por empezar. El resultado de la revisión de la tasa de interés variable será comunicado por el Agente de Pago a través de SERI, al menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio del Periodo de Interés.

Si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés, en el caso en que una o varias de estas Series hayan sido emitidas a una tasa de interés variable, el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina que no existen medios adecuados y precisos para la determinación de la Tasa de Referencia para dicho Periodo de Interés, el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificarle al Emisor y a los Tenedores Registrados por teléfono o por correo electrónico en formato de documento portable (pdf) tan pronto como sea posible, esta situación y al mismo tiempo comunicar el nombre de la tasa de referencia internacional que estará utilizando para sustituir la Tasa de Referencia (la "Tasa de Interés Alterna") y el nuevo margen que será sumado a la Tasa de Interés Alterna para mantener la Tasa de Interés previa al cambio. A partir de la fecha de dicha notificación, comenzarán a regir la Tasa de Interés Alterna y el nuevo margen los cuales aplicarán a partir de la finalización del Periodo de Interés inmediatamente anterior la fecha de notificación por parte del Agente de Pago, Registro y Transferencia y se notificará a la SMV, Latinex y Latinclear.

Para cada una de las Series de Bonos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual.

La base para el cálculo de intereses será días calendario/360.

Las Series Subordinadas serán acumulativas y estarán subordinadas a las Series Senior. Solo se podrán realizar pagos de intereses a los Bonos de las Series Subordinadas conforme las condiciones de subordinación desarrollados a continuación. En caso de que el Emisor no pague los intereses de las Series Subordinadas en cualquier Fecha de Pago de Interés, los mismos serán acumulados y el saldo de las Series Subordinadas continuará devengando intereses.

Para cada Serie Subordinada, el pago de intereses se hará en la Fecha de Pago de Interés que el Emisor establezca para dicha Serie, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones (las "Condiciones para Pago de Intereses Subordinados"):

1. Que el Emisor esté cumpliendo con el pago de intereses y capital bajo las Series Senior que se encuentren emitidas y en circulación;
2. Que se hayan constituido y mantengan vigentes todas las garantías previstas para garantizar pagos del Emisor bajo las Series Senior Garantizadas que se encuentren emitidas y en circulación;  
y
3. Que no haya ocurrido un Evento de Incumplimiento o, de haber ocurrido un Evento de Incumplimiento, que este no haya sido subsanado respecto de las Series Senior que se encuentren emitidas y en circulación.

WMO

En caso de que el Agente de Pago tenga conocimiento o haya sido notificado por parte del Emisor o cualquiera de los Tenedores Registrados, respecto a que el Emisor ha incumplido con alguna de las Condiciones para Pago de Intereses Subordinados, deberá realizar la suspensión del pago de intereses a los Tenedores Registrados de Bonos de Series Subordinadas, lo cual no constituirá un Evento de Incumplimiento. La suspensión del pago de intereses a los Tenedores Registrados de Bonos de Series Subordinadas será comunicada mediante nota escrita por el Emisor a la SMV y a Latinex como un hecho de importancia, a más tardar dos (2) Días Hábiles antes del inicio del Periodo de Interés.

En caso de darse una suspensión de pago de intereses a los Tenedores Registrados de Bonos de Series Subordinadas en una o más Fechas de Pago de Interés, los Tenedores Registrados de Bonos de dicha Serie Subordinada no recibirán pagos de intereses en dicha Fechas de Pago de Interés, pero devengarán y acumularán una cantidad (cada una referida como, un “Monto de Intereses Acumulados”) equivalente al pago de intereses que hubieren recibido en cada una de las Fechas de Pago de Interés durante los cuales el Emisor no cumplió con las Condiciones para Pago de Intereses Subordinados. El Agente de Pago creará y llevará un registro contable denominado “Registro de Intereses Acumulados” en la que acreditará todos los Montos de Intereses Acumulados. Los Tenedores Registrados de Bonos de Series Subordinadas no devengarán ni recibirán intereses moratorios sobre cualquier Monto de Intereses Acumulados.

Si en la siguiente Fecha de Pago de Interés el Emisor está cumpliendo con las Condiciones para Pago de Intereses Subordinados o si a esa fecha se han repagado o redimido los Bonos de las Series Senior y no existen Bonos de las Series Senior emitidos y en circulación, los Tenedores Registrados de Bonos de dicha Serie Subordinada tendrán derecho a recibir, en dicha Fecha de Pago de Interés, una cantidad equivalente a intereses ordinarios que tengan derecho a recibir en dicha Fecha de Pago de Interés más los Montos de Intereses Acumulados reflejados en el Registro de Intereses Acumulados (cada uno, un “Pago de Intereses Acumulados”).

Para cada una de las Series Senior, el pago de capital de cada Bono se podrá pagar mediante un solo pago en su Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones a capital.

En el caso de las Series Subordinadas, el pago de capital de cada Bono solo podrá ser pagado mediante un solo pago a capital en su Fecha de Vencimiento y estará subordinado a las Series Senior y a todos los pasivos financieros existentes y futuros permitidos del Emisor.

Para cada una de las Series, el Emisor tendrá derecho a establecer un Periodo de Gracia para el pago del capital.

Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente, total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor (la “Fecha de Redención Anticipada”), que deberá ser una Fecha de Pago de Interés, o en aquella otra fecha que determine el Emisor.

Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos emitidos y en circulación de la Serie de que se trate.

No se podrán realizar redenciones anticipadas de Series Subordinadas mientras existan Series Senior emitidas y en circulación.

El Emisor podrá emitir Series Senior con o sin garantía, por lo que el Emisor podrá garantizar las obligaciones derivadas de una o más Series Senior de los Bonos a ser ofrecidos mediante la constitución de un Fideicomiso de Garantía, según sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado, de conformidad con las leyes de Panamá. La información sobre las garantías y toda documentación relacionada a la misma, en caso de haberlas, de cualquiera de las Series Garantizadas, será remitida a la Superintendencia del Mercado de Valores con una antelación de treinta (30) días calendario antes de la Fecha de Oferta Respectiva, para que sea analizada y aprobada y de ser necesario la inclusión de nuevos factores de riesgo relacionados con la garantía en el suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva. Luego de contar con la respectiva aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor podrá comunicar mediante el suplemento al Prospecto Informativo la garantía y demás condiciones de la Serie Garantizada, a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. La documentación relacionada a la garantía y

al fiduciario deberá cumplir con lo establecido en la sección de garantías del Texto Único del Acuerdo No. 2-2010. Para cada una de las Series Garantizadas, la garantía será comunicada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, a más tardar de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

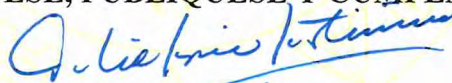
**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte a **CM FINANCIERA, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Julio Javier Justiniani**  
Superintendente

M  
2024